

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00211-00
ACCIONANTE:	FUNDACIÓN ABOOD SHAI0
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Acción	TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La **Fundación Abood Shaio**, mediante apoderado general, interpone acción de tutela contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la **Fundación Abood Shaio**, mediante apoderado general, contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Registrador Nacional del Estado Civil**, advirtiéndole que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requírase a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la

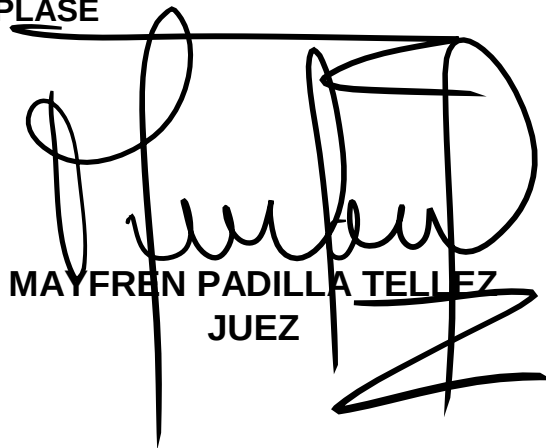
presente providencia, informe el trámite impartido a la petición interpuesta por la **Fundación Abood Shaio** el 21 de abril de 2021 bajo el radicado No. 2021048722 y si ya se emitió o no respuesta a la misma, aportado los documentos correspondientes.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos aportados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Se reconoce al doctor **Francisco Javier Morón López** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.26.252.659 y tarjeta profesional de abogado 206.533 del C. S. de la J., como apoderado de la accionante **Fundación Abood Shaio**, en los términos y para los efectos del mandato otorgado mediante Escritura Pública No. 2519 del 9 de agosto de 2018 ante la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C, la cual se encuentra contenida en el archivo 2 del expediente digitalizado.

SEXTO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico al apoderado de la Fundación accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acadc55dee8dcc79d28430886ff3e6945cc065b7dcf6c9f9cd606b54b3ab3a**

Exp. No. 11001-33-34-006- 2021-00211-00
Demandante: Fundación Abood Shaio
Acción de Tutela

Documento generado en 17/06/2021 09:35:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>